



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0756-2PO1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 29, 107 y 140 de la Ley de Migración.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	16 de abril de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de abril de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Asuntos Migratorios.

### II.- SINOPSIS

Adicionar a las mujeres embarazadas, adultos mayores y mujeres acompañadas de menores de 5 años, como grupos migrantes de mayor vulnerabilidad, a efecto de que sean beneficiados por las acciones que implementen el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Nacional de Migración. Establecer que los servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica que prestan las estaciones migratorias, deberán contar con espacios físicos y equipo médico necesario para brindar atención especial a las migrantes embarazadas. Adicionar que los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, podrán ser sancionados por incumplir con la atención prevista para migrantes embarazadas, adultos mayores y mujeres acompañadas de menores de 5 años.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**LEY DE MIGRACIÓN**

**Proyecto de Decreto**

**Artículo 29.** Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal:

**Artículo Único.** Se reforma la fracción III del artículo 29, la fracción I y III del artículo 107 y la fracción IV del artículo 140 de la Ley de Migración.

**I. y II.** .....

**Artículo 29.** ...

...

**III.** Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes, y

**III.** Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas, adolescentes, **mujeres embarazadas, adultos mayores y mujeres acompañadas de menores de 5 años** migrantes , y

**IV.** ...

...

**Artículo 107.** Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

**Artículo 107.** ...

**I.** Prestar servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica;

**I.** Prestar servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica; **debiendo contar con espacios físicos y equipo médico necesario para brindar atención especial a las migrantes embarazadas ;**



<p>II. ...</p> <p>III. Mantener en lugares separados y con medidas que aseguran la integridad física del extranjero, a hombres y mujeres, manteniendo a los niños preferentemente junto con su madre, padre o acompañante, excepto en los casos en que así convenga al interés superior del niño, niña o adolescente;</p> <p>IV. a X. ...</p> <p><b>Artículo 140.</b> Los servidores públicos del Instituto serán sancionados por las siguientes conductas:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Por violación a los derechos humanos de los migrantes, acreditada ante la autoridad competente, y</p> <p>VII. ...</p>	<p>...</p> <p>III. Mantener en lugares separados y con medidas que aseguran la integridad física del extranjero, a hombres, mujeres y <b>mujeres embarazadas</b>, manteniendo a los niños preferentemente junto con su madre, padre o acompañante, excepto en los casos en que así convenga al interés superior del niño, niña o adolescente;</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 140.</b> ...</p> <p>...</p> <p>VI. Por violación a los derechos humanos de los migrantes, acreditada ante la autoridad competente, <b>o por incumplir con la atención que se debe brindar a las migrantes embarazadas, adultos mayores y mujeres acompañadas de menores de 5 años,</b> y</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>